

AMPLIACION DE LA PARROQUIA DE SANTA MARIA EN EL SIGLO XVI

Por TARSICIO DE AZCONA. OFM Cap.

No es mucho lo que conocemos de la estructura de la iglesia donostiarra de Santa María en los diversos estadios de su historia. El clásico Camino se muestra excesivamente parco y sin dato importante (1). Un estudioso mucho más reciente manejó datos seguros, y otros no tanto (2); él ratifica la tesis sobre la existencia de tres iglesias: la medieval, románica; la intermedia, gótica, y la moderna, con estilo bien peculiar. Parece que hemos de reconocer honestamente que sólo estamos bien informados sobre la edificación de la iglesia moderna (3). Es cierto que con motivo de la erección de dicha iglesia en basílica en 1973 se han publicado algunos estudios que intentan despejar las dificultades bien de manera general (4), bien planteando de nuevo las sucesivas edificaciones (5), bien publicando nuevos documentos sobre la misma (6).

(1) J. A. DEL CAMINO Y ORELLA, *Historia civil-diplomática-eclesiástica... de San Sebastián. Introducción, notas y epílogo por Fausto Arocena*. San Sebastián, 1963. En p. 173, nota, se extraña el editor de esta parquedad. De Camino se ha tomado la noticia de la semejanza de Santa María con Santiago de Bilbao.

(2) R. DE INZAGARAY, *Historia eclesiástica de San Sebastián... Introducción e índices por Fausto Arocena*. San Sebastián, 1951. La tesis sobre las tres iglesias aparece en el artículo de R. Izaguirre, cfr. nota 5.

(3) Véase el brillante folleto publicado con motivo de la elevación a iglesia basilical de L. MURUGARREN, *Santa María...*, San Sebastián, 1973.

(4) J. PEÑUELAS, *La iglesia de Santa María de San Sebastián*, en *Bol. Est. Hist. sobre S. S. 7* (1973) 291-298. Conocíamos el escrito ya lejano de IDEM, *La iglesia de Santa María de San Sebastián*, Madrid, 1918.

(5) R. DE IZAGUIRRE, *Las sucesivas edificaciones de Santa María la Mayor*, en *Bol. Est. Hist. sobre S. S. 7* (1973) 299-302. Estudio breve, pero valioso y seguro. Además, reproduce dos documentos gráficos de primer origen: un alzado y una planta.

(6) J. I. TELLECHEA IDIGORAS, *Sobre la parroquia de Santa María. Dos documentos de fondo Vargas Ponce*, en *Bol. Est. Hist. sobre S. S. 7* (1973) 303-310. La copia del primer documento es incompleta, tanto en la petición de López de Aguirre, como la confirmación del obispo, Antonio Manrique; pero Vargas Ponce, que escribió el encabezamiento del mismo, tuvo presente el texto íntegro.

Sin embargo, estamos lejos de estar documentados para escribir la historia de dicha iglesia. Nos encontramos todavía en el estadio de la fijación crítica de datos, que lleven posteriormente a un planteamiento completo y genético de todo el tema. Queremos ocuparnos en esta nota de la ampliación de Santa María en el siglo XVI. Tema poco lisonjero, ya que se trabaja sobre un objeto destruído y desvanecido, que no ha llegado a nuestros sentidos. Sospechamos que por esta razón no se ocupan del tema tratadistas de historia general o del arte (7). Sin embargo, dejando a la arqueología que un día certifique por su cuenta y con sus métodos peculiares datos sobre la planta y sobre los cimientos de dicha iglesia, queremos dar a conocer noticias sobre la ampliación realizada en el siglo XVI. Dicha estructura cobijó a los fieles donostiarras día a día y en ocasiones solemnes hasta 1743. Al escribir sobre la estructura del templo, estamos en parte describiendo la vivencia religiosa de un pueblo.

Las fuentes que empleamos provienen sustancialmente de dos archivos: El Archivo Municipal de San Sebastián (= AMSS) y el Archivo Diocesano del arzobispado de Pamplona (= ADP). El primero ha sido citado por algún estudioso (8), aunque nunca ha sido tenido en cuenta de una manera sistemática (9). El segundo ha permanecido lejano a los investigadores; pero actualmente abierto y con buena documentación para temas donostiarras y guipuzcoanos, sobre todo, para la zona que dependía eclesiásticamente del obispado de Pamplona (10). Este archivo nos va a proporcionar los mejores documentos que damos a conocer en esta nota (11).

(7) Así por ejemplo, la conocida investigadora M. A. ARRAZOLA en su estudio monumental sobre el renacimiento en Guipúzcoa, donde no se hace ninguna alusión a esta iglesia intermedia.

(8) R. de Inzagaray cita en diversas ocasiones documentos municipales, aunque sin señalar su procedencia; lo que indica su buena información, aunque no la señalase a los lectores.

(9) *AMSS Quaderno donde esta la razon de los decretos fechos por esta N. e leal ziuudad de San Sebastian en sus Registros desde el año 1570 asta fin de 1599.* En el tejuelo: *Extracto de actas 1570 a 1599.* Es obvio que no se trata de los libros originales de actas, sino de un extracto de las mismas, hecho tardíamente. No encontramos reparos para dudar de su autenticidad. Queremos hacer constar nuestro reconocimiento al Señor Alcalde de San Sebastián y a la señorita encargada de dicho archivo.

(10) Está regentada por el Revd. Señor Don Ramiro Goyena, que merece el mejor reconocimiento por la inalterable amabilidad con que recibe y sirve día a día a los investigadores. El archivo está situado en el palacio arzobispal.

(11) *Processo del liçenciado don Joan Lopez de santiago [contra] el*

I. AMPLIACION ESCALONADA DE SANTA MARIA

La parroquia de Santa María caía dentro de un estatuto jurídico-canónico conocido: Era de "patronato mere lego" del regimiento de la villa. Desde su fundación. El regimiento era el sujeto primero de derechos y obligaciones sobre la misma; por ejemplo a la hora de presentar al clérigo, que debía ejercer las funciones espirituales sobre la iglesia y sobre la feligresía, y a la hora de la sustentación y mejora de su fábrica. El patronato era así: Daba honra, pero imponía obligaciones.

Bajo esta perspectiva se comprende que el regimiento de San Sebastián defendiese su derecho sobre la iglesia, bien sea contra familias poderosas que querían asentar su influencia sobre la misma, bien sea en intentos de alteración del *statu quo*. Los dos extremos son significativos y están plenamente documentados. La conocida familia de los Engómez colocó sus armas en la capilla de San Sebastián en el claustro de dicha iglesia; al ayuntamiento le faltó tiempo para borrarlas, ya que recaía bajo el patronazgo del mismo (12). En un momento culminante de las dificultades por la ampliación, en septiembre de 1579 y a la muerte del vicario Erasmo de Engómez (13), el clero de la ciudad se lanzó a realizar la provisión, eligiendo por su cuenta al sucesor, al lic. Juan López de Santiago, y marginando el principal derecho patronal del ayuntamiento, la presentación o nombramiento del clérigo sucesor (14). Este tema merecería un estudio monográfico, ya que se extendía también a la iglesia de San Vicente, y explica los intereses personales o co-

regimiento de la villa de San Sebastian. Secretario Garro. Civiles diversos año 1590. De mano moderna: San Sebastián. Proceso sobre la casa del Vicario de Santa María. Cartón 127 n. 1. Leg. de 277 fol. num. + 14 hojas no num. Faltan los fol. 1-3, en ADP Secret. Garro Cartón 127 n. 1.

(12) Véase la buena documentación aportada por J. L. Banús y Aguirre en tres estudios de este mismo Boletín sobre prebostes de San Sebastián. El dato citado se encuentra en *AMSS, Actas Libro 1 fol. 37v-38*.

(13) Queda recogido todo este episodio sobre la elección en *AMSS, Actas Libro 1 fol. 102v-103, 113rv, 184v*. El acuerdo consistió en la elección de tantos votantes del ayuntamiento, como clérigos beneficiados con voto interviniesen en la provisión. A la muerte de Pedro de Arrazain Miranda, vicario de San Vicente, habiendo 24 beneficiados, el ayuntamiento nombra otros 24 seglares, según acta de 25 de febrero de 1588, en *AMSS, Actas Libro 1, fol. 184v*.

(14) Elección de Pérez de Santiago a la muerte de Engómez, en *AMSS, Actas Libro 1, fol. 102v-103*.

lectivos de los diversos estamentos a la hora de las provisiones, intereses que se hacían carne viva en momentos importantes como la ampliación de las iglesias.

Porque debe tenerse presente que también esta última iglesia, la de San Vicente, conoció una importante ampliación y una escalonada ornamentación a lo largo del siglo (15). Así se complicaban los problemas: El ayuntamiento tenía que trabajar en tres frentes: el puerto y muelle nuevos y dos iglesias. Estas no renunciaban a la prioridad de sus propias obras, buscaban valimientos en los regidores de la villa e incluso pleiteaban entre sí por los derechos provenientes del culto o de la colación de sacramentos (16). Creemos que se trata de realidades viscerales que no deben ser olvidadas, ya que afloran en las actitudes y posturas adoptadas, aunque a veces no resulte fácil determinar los móviles últimos que se esconden detrás de ellas.

1. *Primera etapa de la ampliación, 1566-1571*

Aceptamos que en Santa María se hubieran realizado obras importantes desde principio de siglo, en torre y claustro, en retablos y órgano (17). Sin embargo, el plan de ampliación de la iglesia debe colocarse en la segunda mitad del siglo, sobre todo, en el último tercio del

(15) La ampliación de San Vicente está testificada por diversos documentos, por ejemplo, las actas municipales, en *AMSS, Actas Libro 1, fol. 49rv*: Por informe de Martín de Mendiola, cantero, el regimiento elige la traza de Miguel de Cerayn, con algunas modificaciones de Miguel de Aguirre para hacer la cabecera y sacristía nueva. Creemos que cuando se atribuye esta traza a Miguel de Santa Celay, se trata de lecturas erradas. Esta acta municipal es segura y se refiere al 5 de agosto de 1574. Se debió celebrar una especie de concurso de planos; fue rechazado el de Juan de Lizarazu, y escogido el de Cerayn. Esta ampliación de San Vicente está estudiada por R. DE INZAGARAY, *Historia...*, p. 288 y por M. A. ARRAZOLA, *El renacimiento en Guipúzcoa*. Vol. I, págs. 49-52. Fue ciertamente obra de cabecera o ábside y sacristía.

(16) J. A. DEL CAMINO, *Historia...*, p. 177 hace alusión al pleito entre Luzcando y Aguirre sobre participación en los derechos de pila. Se trata de un pleito de larga duración, perfectamente documentado ya que tuvo que intervenir la curia pamplonesa, y se conserva el proceso, del que nos ocuparemos en otra ocasión. Lo que se discutía en primer término era "super albis et candelis et aliis iuribus...", pero en el fondo se plantea el problema sobre la iglesia matriz de la villa.

(17) R. DE INZAGARAY, *Historia...*, p. 89. Estas obras comienzan a realizarse inmediatamente después de la convulsión de la guerra de las comunidades y luego de la invasión francesa de 1521. Puede verse el amplio estudio que dedicamos a este tema en el n. 7 de este mismo Boletín.

mismo. La iniciativa se debió a las necesidades de la estructura existente, se planeó sin tener en cuenta y sin resolver problemas previos de expropiación de solares y fincas, y se llevó a cabo porque la villa vivía un creciente desarrollo en todos los órdenes.

Consistió en derruir el ábside de la iglesia y en echar los cimientos para alargarla, a fin de construir la nueva capilla mayor, es decir, el nuevo ábside con su retablo, altar y detalles menores.

La primera alusión a dicha obra proviene de un acta municipal de 1566 octubre 18 (18). Dicha acta queda plenamente confirmada por varios testigos, presentados posteriormente, sobre todo por la deposición de Domingo de Belzálaga, cantero, que trabajó en dicha obra desde sus principios.

El promotor de la ampliación y responsable por parte del ayuntamiento fue el mayordomo de Santa María, Juan López de Aliri. Este cargo no debe llevar a confusiones (19).

Esta ampliación fue revisada ocularmente por el obispo de Pamplona, Diego Ramírez Sedeño durante la visita al arciprestazgo de Guipúzcoa, y en concreto, a la villa de San Sebastián (20). Aunque las obras se iniciasen bajo la responsabilidad del vicario de la iglesia y prior del clero de la ciudad, Erasmo de Engómez, en este momento adquirieron oficialidad, como se desprende de la petición elevada por dicho vicario y por la confirmación de obispo de Pamplona (21), fechada en 7 de junio de 1570.

Las obras respondían a la traza de Juan de Lizarazu, vecino de Villarreal de Guipúzcoa (22), que las dirigió mientras vivió.

(18) No hemos visto esta acta, que no se encuentra en el libro 1 de los extractos, pero la vio y la citó R. DE INZAGARAY, *Historia...*, p. 286.

(19) El ayuntamiento nombraba diversos cargos para la administración de Santa María, partiendo de su derecho de patronato. Estos cargos eran pagados con los bienes y temporalidades de la misma iglesia, y en su falta, con los del municipio.

(20) Esta actuación de Ramírez Sedeño está corroborada por diversa documentación del proceso que manejamos. Pero nos hacía falta después del estudio de J. I. TELLECHEA, *La reforma tridentina en San Sebastián. El libro de "Mandatos de visita" de la parroquia de San Vicente (1540-1670)*, San Sebastián, 1972, p. 162-78.

(21) Consta en los artículos presentados en nombre de San Sebastián por Sancho de Berrobi, en *ADP, Proceso... Secr. Garro Cartón 127 n. 1 fol. 49rv-50, 64rv-65* y sobre todo en *fol. 135v-136*, donde se da el texto completo que reproducimos en Apéndice.

(22) En bastantes documentos hemos encontrado Juan de Lizarazu. Otros escriben Juan López de Lizarazu; esta sería la forma correcta del apellido, la anterior, la abreviada.

Estos planos de cimentación sufrieron detrimento al cesar la mayordomía de Aliri, pero siguieron su curso al ser nombrado y reelegido para el cargo en 1571. Ahora bien, en este momento se interpuso un obstáculo que iba a costar muchos años removerlo: la expropiación de solares. Descontada la oposición de algunos regidores.

En resumen, entre 1566-1571 se echaron los cimientos de una parte notable de la ampliación de la nueva iglesia.

2. Segunda etapa: Litigios sobre expropiación, 1571-1590

El choque entre el dinamismo del mayordomo Juan López de Aliri y los intereses de los propietarios vecinos está plenamente documentado. Aliri se tuvo que enfrentar en primer lugar con el armero Miguel de Bostirieta, que poseía casa y taller, que impedían la ampliación, y en segundo lugar con la "casa de los vicarios". Son dos historias diferentes, a las que dedicaremos atención en los párrafos siguientes.

En este momento no nos interesa ninguno de los pleitos en sí mismos, sino por las noticias que aportan a las obras que se llevaban a cabo para la ampliación. Aliri tuvo que acudir a todos los recursos legales a fin de expropiar a Bostirieta (23). Por ejemplo, tuvo que nombrar testigos que pasaron por el tribunal y depusieron en favor de la ampliación, consignando datos valiosos sobre la obra y sobre la villa. Conocemos los atestados de Julián de Urrutia, maestre cantero, Domingo de Balerdi, vecino, Domingo de Belzálaga, maestre cantero, Domingo de Laguras, vecino, y bachiller Guarnizo, clérigo beneficiado de la iglesia (24). El alcalde de Unza dio sentencia en favor de Aliri y se pudo proceder a la expropiación; era el 27 de julio de 1571.

Parece que el ayuntamiento quiso solucionar por la vía de hecho la ocupación de otro solar y edificio: la "casa de los vicarios", que afectaba también a los planos de ampliación. Pero aquí se inició otro pleito mucho más agudo que el anterior. El Regimiento pensaba que hacía bastante con ampliar la iglesia, y estaba incluso dispuesto a llegar a

(23) La preciosa acta de 23 de julio de 1571 consta en *ADP, Proceso... Secret. Garro Cartón 127 n. 1 fol. 202rv*, que transcribimos en Apéndice. Es de suponer que dicha acta constaría en los libros del Ayuntamiento; sin embargo, no se conserva ni en extracto en el primer libro varias veces citado.

(24) Transcribimos en Apéndice varios de estos testimonios por su singular colorido. Allí daremos las referencias documentales.

algún arreglo conveniente para la morada de los vicarios. Estos estaban interesados en la ampliación, pero sin sufrir mengua en la habitación.

Este pleito no paralizó del todo la obra de ampliación. Se comprueba que hubo momentos en que se trabajó en dicha cimentación. O por lo menos hubo ofrecimiento de canteros para continuarla. Así el de Domingo y Juanes de Aransastioqui, maestros canteros vecinos de Andoain y Villabona, "en razon de hazer la obra de la Cabesçera y Capilla mayor y sacristia de la Iglesia de Santa María" (25). Consta igualmente que en Regimientos de años siguientes se siguió tratando de la continuación de dicha obra (26).

Concuerda perfectamente con esta documentación del ayuntamiento, la petición elevada por el licenciado López de Aguirre, exponiendo la marcha de la ampliación y reuniendo datos seguros sobre la misma. Por ejemplo, el gasto realizado hasta el presente, 5.000 ducados, la muerte de Lizarazu, el encargo dado a los canteros Juan de Anzara y Nicolás de Lizarraga, de Amasa y Asteasu, para continuar la obra y el contrato suscrito con ellos: Se comprometían a terminar la obra en 8 años y medio, a razón de 1.000 ducados el primer año; 700 cada uno de los siguientes y 500 al terminarla (27). Esta petición fue confirmada por el obispo de Pamplona, Antonio Manrique el 3 de abril de 1577.

Sin embargo, a causa de la oposición interna de parte del ayuntamiento, y concretamente de Miguel de Oquendo, pero sobre todo, a causa del pleito con los vicarios, referente a la expropiación de la casa-vivienda de éstos, la ampliación siguió paralizada o con una actividad simbólica y no efectiva.

3. Tercera etapa: Construcción de las obras, 1590-1610

El proceso del vicario de Santa María contra el ayuntamiento se abrió en la curia episcopal de Pamplona el 29 de agosto de 1589 y se sustanció con sentencia de 11 de agosto de 1590. El ayuntamiento quedó malparado ya que tuvo que pagar cara la expropiación. Pero así quedaba expedito el camino para terminar la cimentación y continuar el alzado de las obras.

(25) Consta dicha acta en *AMSS, Actas Libro 1, fol. 75v.*

(26) Tenemos sólo referencia en *AMSS, Actas Libro 1, fol. 91v-92.*

(27) J. I. TELLECHEA, *Sobre la parroquia de Santa María...*, págs. 304-306. Ya hemos dicho que los dos documentos, el del vicario y el del obispo, están incompletos. Algunos documentos y autores leen Juan de Auzona.

Fue la etapa más fecunda en iniciativas y realidades. Se conocen datos, pero se esperan otros nuevos, que aclaren totalmente esta etapa. Realizó las obras Pedro de Zaldúa. Construyó los muros, continuó el crucero y las dos naves laterales y terminó la obra con el ábside.

Financió las obras el ayuntamiento, como patrono, con diferentes partidas, entre las que hay que recordar las ayudas de las cofradías de la ciudad (28).

Dentro de los muros de esta iglesia intermedia se realizó el culto divino y se mantuvo encendido el culto a la patrona de la villa hasta 1743, en que fue demolido para dar paso al nuevo templo, el actual, que todavía puede ser admirado, limpio y reluciente, coronando un bello rincón donostiarra recostado en las primeras rampas del monte Urgull.

II. EXPROPIACION DE LA CASA DE MIGUEL DE BOSTIRIETA

Conocemos este proceso de expropiación por las copias incluidas en el proceso posterior de "la casa de los vicarios". Fueron requeridas por el juez y vicario general del obispado de Pamplona, Dionisio de Melgar, el 24 de abril de 1590, y fueron entregadas por el notario donostiarra, Luis de Lizarra, junior, y sucesor de su padre, del mismo nombre, el 17 de mayo de 1590. Ofrecen todos los datos sustanciales sobre la primera expropiación, llevada a cabo por el ayuntamiento. Fue presentada más tarde por el mismo, como precedente válido para proceder a la expropiación de la habitación de los clérigos (29).

Saltando diversos actos protocolarios, insistimos en el acto municipal de 23 de julio de 1571, en que por iniciativa de Juan López de Aliri, se decreta expropiar por vía judicial a Miguel de Bostirieta. Hemos aludido más arriba a los testigos presentados por Aliri, que estaban perfectamente aleccionados para deponer que el inmueble-iglesia de Santa María era pequeño e insuficiente para dar cabida a los fieles. Era necesario ampliarlo, y para eso, ocupar diversos solares, ya que la ampliación sólo podía realizarse en un sólo sentido, el señalado por la traza de Lizarazu, dada la configuración del terreno. Ahora bien,

(28) Estos datos interesantes, aunque todavía insuficientes, están tomados de R. DE IZAGUIRRE, *Las nuevas edificaciones...*, págs. 299-302.

(29) ADP, *Proceso... Secret. Garro Cartón 127 n. fols. 200-237v.*

en tales circunstancias el bien particular debía ceder ante el bien común, por lo que se podía pasar a la expropiación, abonando a los interesados un justo precio.

Naturalmente, se escuchó también a los testigos presentados por el alcalde Unza, en presencia del notario Luis de Lizarza, senior. Comenzó el interrogatorio el 13 de agosto de 1571. Fueron presentados Juanes de Aramburu, Domingo de Echeverría, María Petriarza, mujer de Martín de Plaza, María Pérez de Iríbar, viuda de Gracián de Pasaje, Pedro de Aldabalde, Clemente de Laguras, Sebastián de Balerdi y María de Iturriza (30). Estos testigos estaban también aleccionados para que depusiesen que la iglesia tenía otros solares propios, que debían ser expropiados antes que los de un particular. En concreto, poseía un soto y una bastarda, además de la casa en que residían los clérigos. La casa de Bostorieta era buena, valía más de 1.000 ducados, por su oficio y emplazamiento, y le inferían grave daño a la familia (31).

No obstante estas pruebas en contra presentadas por Bostirieta y sus asesores, el regimiento determinó que se debía llevar adelante la expropiación, y se confió de nuevo el asunto al mayordomo López de Aliri (32). Se nombraron expertos para que tasasen la finca, que le fijaron el precio de 314 ducados, cifra sensiblemente inferior a la sugerida por los testigos. Bostirieta se negó a recibir tal cantidad, que fue depositada en manos de Arriola, vecino de San Sebastián. El "puñalero" Bostirieta resistió lo que pudo, demostrando igual temple que las armas que fabricaba. Pero tuvo que avenirse, después de continuar inútilmente el juicio, a recibir lo que le ofrecían.

III. EXPROPIACION DE LA CASA DE LOS VICARIOS

Esta fue manzana de discordia y motivo de un airado proceso en la curia de Pamplona en 1589-1590. Las actas del mismo constan de unos 70 piezas, de las que interesan sólo las que arrojan luz sobre el tema de la iglesia de Santa María. Creemos que esta casa fue ocupa-

(30) *Ibid.*, fol. 218v.

(31) Los testimonios de los testigos de y en favor de Bostirieta se encuentran en *ADP, Proceso...*, fols. 319r-332v. El cuestionario se debe indudablemente a un perito, que sabe bien lo que hay que probar ante el tribunal.

(32) *Ibid.*, fols. 232v-235r.

da de hecho por el ayuntamiento con anterioridad. En el concejo de 29 de julio de 1588 se escuchó un dictamen del licenciado Aramburu sobre la vivienda de los vicarios, "cuyo suelo tomaron para ensanchar la dicha Yglesia de Santa María" (33). Mas el vicario de dicha iglesia interpuso recurso ante la curia de Pamplona, después de varios años de tensión doméstica. El ayuntamiento no estaba dispuesto a construirle otra casa, y el vicario no estaba conforme con la indemnización que le ofrecían.

Esta casa tenía su historia, que trataremos de resumir. La ideó Martín Pérez de Luzcando, vicario de Santa María, con el asesoramiento de Juan López de Aguirre, beneficiado, y de Juan de Garnizo, farmacéutico, sobre solar del operario de la fábrica de dicha iglesia. Se comprometió a pagar un censo anual de un ducado viejo de 47 targas, y de un ducado de oro común del reino de Navarra de 40 targas (34). El 28 de noviembre de 1523, el vicario general de Pamplona, Juan Rena, aprobaba la adquisición del solar y facultaba la construcción de dicha casa (35).

Conocemos muchos detalles sobre dicha casa a través de los diversos actos del proceso, sobre todo, a través de los testigos presentados por ambas partes. Los del vicario, Juan López de Santiago, tendían a aumentar su valor total y las plusvalías que ofrecía. Los del ayuntamiento donostiarra buscaban rebajar todo lo posible el valor y el precio de la misma.

La idea de Luzcando había sido excelente: dotar al clero parroquial de Santa María, al encargado directamente de la cura pastoral, de una vivienda digna, cerca de la misma iglesia. Así lo dejó constar

(33) *AMSS, Actas Libro 1, fol. 190v.*

(34) Límites de la casa: "ab una parte cum çimiterio dicte ecclesie et cum calle siue via publica vocata de la trinidad, et a parte anteriori cum eodem çimiterio et calle, et a parte posteriori cum domo uocata de sorola, et ad alio latere cum domo Marote de ezcutradi ad tempus sexaginta annorum, cum alio solo siue domo dicti Joannis sito prope dictam ecclesiam et retro eam, quod contrancatur ab una parte cum domibus Antonii de durango et ab alia parte cum domo Michaelis de arizmendi et ab alia parte cum muru predictæ ville et ab alia cum çimiterio dicte ecclesie", en *ADP, Proceso... Secret. Garro Cartón 127 n. 1 fol. 262v-263 rv.*

(35) R. DE INZAGARAY, *Historia...*, p. 157 conoce la noticia, aunque equivoca la grafía y la procedencia. Se trata de Juan Rena, capellán real, piemontés, que jugó papel importante en la administración de Fernando el Católico, sobre todo en la guerra de incorporación de Navarra, donde se quedó y fue una de las personas, que sostuvieron con más poder la incorporación, llegando a ser obispo de Pamplona.

en su testamento, con una cláusula que provocó posteriormente grandes altercados: la construyó con dinero personal, la dejaba para residencia del vicario sucesor, con la condición de que viviera en ella habitualmente toda su vida. Caso de no vivir en ella, debía arrendarla, y con el alquiler debía ofrecer sufragios por Luzcando y sus padres. El vicario siguiente podría tomarla de nuevo libremente para su habitación (36).

Esta cláusula testamentaria sería explicada posteriormente de bien diversas maneras. Los herederos buscarían apoderarse de ella, como construída con bienes personales. El clero la defendería, como bien de la parroquia. Al no ser habitada por los vicarios sucesores, en el ayuntamiento se pensaba que no cumplía la finalidad y que podía ser dedicada a ampliación de la iglesia.

El vicario López de Santiago nombró su procurador a Juan de Cirauqui, y el ayuntamiento a Sancho de Berrobi, que llevaron el peso del proceso en Pamplona. Actuó como secretario, Juan Garro, y como notario, el licenciado Monreal.

Cirauqui presentó a los siguientes testigos: Maestre Martín de Lasarte, carpintero, Juanes de Iriarte, Jofre de Igarza, Pedro de Aldabalde, Juanes de Arano, piloto, Pedro de Arpide, Sebastián de Balerdi, capitán Antonio de Amezti García de Recondo, capitán Cristóbal de Segura, Francisco de Aramburu, Miguel de Erauzo y Juan de Arriaga. Veamos el testimonio del primero, del carpintero, Martín de Lasarte: La casa estaba situada "junto a la dicha parroquia a la parte de la caueçera de la iglesia a las espaldas della, pegante al çimiterio, que por aquella parte auía, de tal manera que entre el çimiterio y casa no auía otra ninguna cosa que inpidiese el juntarse y assi por estar tan contigua y pegante, saue y es cosa çierta que la dicha parroquia no se podia extender ni anpliar, si no era encorporando y tomando en si la dicha casa, como lo hizo y es verdad" (37). Según la subida del costo de la vida, los testigos aprecian que, si la casa valía 500 ducados, ahora debía apreciarse por los menos en 700. "Era de tres sobrados, bien trabada y mas nueba que vieja".

Actuaron como testigos del ayuntamiento, presentados por Berrobi

(36) *ADP, Proceso... Secret. Garro Cartón 127 n. 1 fols. 175v. Publicamos en Apéndice dicha cláusula.*

(37) *ADP, Proceso... Secret. Garro Cartón 127 n. 1 fols. 124-150.*

Juan Martínez de Azcárate, Martín de Ribadesella, Martín de Arriola, Juan de Aramburu, Domingo de Lorrachao, Juan Pérez de Tolosa, Juan de Aramburu, Martín de Elcano, escribano de Zarauz, Miguel de Beroiz, Antonio de Beroiz, Sebastián de Santander, Enrique de Labastida, Domingo de Echeverría, Nicolás de Hormaechea y Domingo de Arriola. Según ellos, la casa estaba situada lindante al cementerio de la iglesia, "subjecta a las aguas que baxaban de la mota e la atalaya de la dicha villa, y que hera casa pequeña y estrecha y de pocos aposentos, edificada a lo antiguo y echa de madera y de tablas que llaman ursas en todo lo de dentro. Que es edificio de menos costa y mas flaca y menos duradera de la que se haze y libra comunmente, porque este testigo en su moçedad andubo dentro della debersas vezes en el tiempo que solia vivir don martin de Garraça, clerigo beneficiado que fue de la dicha villa" (38).

Esta fase del proceso se sustanció en San Sebastián. Los procuradores presentaron en la segunda fase sus conclusiones en la curia de Pamplona. Las de Cirauqui insistían en que el vicario general, Juan Francisco de Ibero, había resuelto anteriormente la cuestión, condenando al ayuntamiento a pagar al vicario de Santa María un alquiler de 26 ducados, hasta que le hiciesen casa nueva (39). Pedía que el ayuntamiento siguiese pagando alquileres. Berrobi sostenía que después de la muerte de Luzcando, ningún vicario había vivido en dicha casa, ni se habían preocupado de ofrecer los sufragios por su alma, en forma de aniversario. Un sobrino del finado lo atestiguaba. El obispo Ramírez Sedeño había mandado que se cumpliese el testamento de Luzcando, pero sin que estorbase la ampliación de la iglesia. El testamento no obligaba al ayuntamiento a pagar alquileres para que los clérigos viviesen en otra casa. El corregidor de la provincia, Francisco de Mandejana Zárate había apoyado al ayuntamiento y había mandato al mayordomo que no pagase dicho alquiler, no obstante que el vicario López de Santiago había convencido al ayuntamiento a través de algunos parientes que tenía en el mismo. El ayuntamiento seguía oponiéndose al pago de cualquier clase de alquiler.

(38) *Ibid.*, fol. 80v.

(39) Este acto de visita de 1569 consta en los artículos presentados por Juan de Cirauqui, *Proceso...* fols. 52rv y 58rv. Sobre la intervención del vicario general en *AMSS, Actas Libro 1, fol. 212rv, 22 sept 1589* con referencia al auto y sentencia.

Imposible continuar espigando todos los datos de esta maraña de intereses. Dionisio de Melgar estudió las razones de las partes y sentenció el 11 de agosto de 1590: Visto que la casa había sido tomada para la ampliación de la iglesia, lo daba por bueno; el ayuntamiento no pagaría ninguna clase de alquiler, pero sí entregaría al vicario de Santa María 300 ducados de a once reales cada uno para que comprase una vivienda aparente. No habiendo oportunidad de comprarla, podía poner dicha cantidad a censo, y con la renta pagar el alquiler de la nueva vivienda del vicario y sus acompañantes (40).

Esta sentencia no contentó en principio a ninguna de las partes. El vicario López de Santiago la aprobó en lo que le favorecía. Pero no estaba conforme con la cantidad señalada. Sin embargo, se abrió camino el buen sentido y el 29 de octubre de 1590 se reunían los interesados en San Sebastián y aceptaban plenamente la sentencia. Equivalía a dar luz verde a la ampliación de Santa María.

CONCLUSION

Creemos haber aclarado las etapas vividas en la ampliación de la iglesia intermedia de Santa María. Sobre todo, a través de dos enojosos procesos de expropiación. Quedan al descubierto muchos detalles de la de la vida de la villa. Iba hacia arriba en habitantes, en desarrollo económico y en renovación. El dato es seguro: Atendía a las obras de San Vicente, de Santa María y del puerto-muelle. Aunque no se piense que las obras de las dos parroquias pesaban sólo sobre el municipio. Era patrono de las mismas, pero por eso mismo podía emplear las rentas y temporalidades comunes de ellas en la restauración y mejora de sus edificios. El tiempo hizo desaparecer unas obras de ampliación que costaron dinero, tensiones y procesos. Queda el recuerdo, nada despreciable en la vida de un pueblo.

(40) Sentencia de Melgar, en *Proceso... fols. sin num. al final*. Damos el texto en Apéndice. Es de recordar también el acta municipal de 5 de octubre de 1590: Se presentó Domingo de Larachao, que había ido a Pamplona por razón del pleito entre el regimiento y Santa María por la casa vicarial "que se incorporo en la capilla caueçera de la dicha Yglessia para su estendimiento e ornato". Trajo dos cartas: Una sobre la cátedra de gramática; otra, sobre la terminación del pleito, en *AMSS, Actas Libro 1, fol. 223rv. Ibid.* en fol. 225rv la aceptación de la sentencia.

1. JUAN LOPEZ DE ALIRI: AMPLIACION DE SANTA MARIA

San Sebastián, 23 julio 1571

Acta municipal importante para determinar la situación de las obras de ampliación y trámites a fin de expropiar la casa-solar de Miguel de Bostirieta.

[Acta de 1571 julio 23. Petición de Juan López de Aliri, mayor-domo de Santa María]:

“Digo que como a vuestras mercedes les es notorio y publico esta començada la cabeçera y capilla mayor de la dicha yglesia conforme a la traça que dio maestre juan de liçaraçu, veçino de la villa de villarreal, la qual esta aprobada por vuestras mercedes y por los Regimientos de los años pasados y del rreberendissimo de panplona y del vicario y beneficiados de la yglesia y de otros muchos maestros peritos en la arte de cantería, de la qual tengo hecho presentaçión ante vuestras merçedes, y para acabar de tomar y erregir los çimientos de la dicha obra enpeçada, conviene se tome y derrueque la casa que es de miguel de bostirieta, puñalero, vezino desta villa, la qual esta junto a la dicha yglesia, sin la qual no se pueden tomar ni erregir los dichos çimientos, conforme a la dicha traça, que dio el dicho maestre juan, y aunque lo ha sido rrequerido por mandado de sus mercedes y ablado y rrogado por algunos particulares de la dicha casa al dicho miguel de bostirieta por lo justo que bale, pues no se puede escusar, no lo ha querido hazer.

Suplico a vuestras mercedes manden nombrar sus menestrales alarifes de cantería y carpintería por parte del dicho miguel de bostirieta para uno con los que yo nombrase por parte de la dicha yglesia para que agan el dicho esamen, y lo que se hesaminare, se le pague y de como la dicha casa es nesçesaria se tome y se derrueque para la eleçion de los çimientos de la dicha caueçera y capilla mayor de la dicha yglesia erregir e tomar los dichos çimientos estoi presto de dar ynformacion, para lo qual etc juan lopez de aliri”.

(Arch. Dioc. Pamplona, Secret. Garro Cartón 127, fol. 202rv).

2. TESTIGOS DE LOPEZ DE ALIRI: FAVORABLES A LA AMPLIACION

San Sebastián, 23 de julio 1571

Deposición de tres testigos presentados por Aliri. Las de los otros testigos no añaden datos importantes a las aquí transcritas.

[Acta de la deposición del testigo Martín de Mendiola] :

"El dicho maestre martin de mendiola, maestre cantero, vezino de bedeiona en Biscaya, rresidente en la dicha villa, testigo presentado por el dicho juan lopez de aliri, antel dicho señor alcalde, auiendo jurado en forma e siendo preguntado por el tenor del dicho pedimiento, dixo que este testigo es maestre cantero e ha visto desde diez y seis años a esta parte que rreside en esta dicha villa segun la publicaçion que en ella ay y ser la Y (fol. 204) glesia de santa maria pequeña, y no poder caber en ella la gente, ha tenido e tiene nesçesidad de alargarse la dicha yglesia de nuestra señora santa maria de la dicha villa conforme a la traça que d'io maestre juan de liçaraçu, que estaba aprouada por todos, y asi esta començado a tomar los çimientos para el dicho efecto en la cabeçera y alargar la dicha yglesia.

Saue este testigo, como maestre que es de canteria, que tiene nesçesidad la dicha yglesia y su mayordomo de tomar la casa del dicho miguel de bostirieta y derribar aquella, e por los suelos della tomar los çimientos y paredes de la cabeçera de la dicha yglesia, y a no se azer por la horden de la dicha traça, es cosa clara y ebidente que la dicha yglesia no se podria azer, y dello redundaria a los vezinos de la dicha villa daño, porque no podran caer en la dicha yglesia ni oyr los diuinos ofiçios, como se requiere. Y que este testigo, como tal maestre, ha uisto en otras partes tomar a personas particulares sus casas para semejantes obras, pagandoles, e que esta es la berdad para el jurmento que hizo y en ello se afirmo. E firmolo de su nombre, e dixo ser de edad de çincuenta años, poco mas o menos. El liçençado de unça. Martin de mendiola. Luis de liçaraça.

(Arch. Dioc. Pamplona, Secret. Garro Cartón 127, fol 203v-204r).

[Acta de deposición del testigo Domingo det Belzalaga] :

"El dicho maestre domingo de belçalaga maestre cantero residente (fol. 206) en la dicha villa de san seuastian, testigo presentado por el dicho juan lopez de aliri antel dicho señor alcalde, auiendo jurado en forma e siendo preguntado por el tenor del dicho pedimiento, dixo que este testigo es maestre cantero y persona que trabaja en la obra que esta començada a hazer en la cabeçera de la yglesia de santa maria conforme a la traça que dio maestre juan de liçaraçu, que esta aprouada por el señor obispo de panplona y rregimiento desta villa, y saue que agora dos años començaron a tomar los çimientos de la dicha yglesia para alargar aquella a causa que estando la yglesia, como al presente esta, segun el numero de gente en esta villa se ha aumentado, ay nesçesidad de alargarse la dicha yglesia, y asi como dicho tiene, començaron a tomar los çimientos asta llegar junto a la casa de miguel de bostirieta. E porque el tiempo de la mayordomia del dicho juan lopez de aliri espiró

por san juan del dicho año, dexaron de labrar e continuar la dicha obra, e porque no podian pasar adelante asta que se tomase la casa del dicho miguel de bostirieta. E agora que quieren continuar la dicha obra, saue este testigo, como maestre perito en la arte e sabe ocularmente que la dicha yglesia e caueçera della conforme a la dicha traça no se pue (fol. 206v) de hazer sin que se tome la dicha casa del dicho miguel de bostirieta.

De lo qual esto declaro que redundaria gran daño a la dicha villa e vezinos della y aun a la dicha yglesia por auer gastado muchos dineros en la obra començada. Y sabe este testigo y es notorio que para hazer semejantes obras, y auiendo como ay tan gran neçesidad de alargar la dicha yglesia, la justiçia suele tomar las casas, plazas y suelos de particulares, pagandoles su balor, y dandoles alguna mejoria, y asi conbiene en todo caso que al dicho miguel de bostirieta se le tome la dicha su casa, e dandole mejoria para continuar la dicha obra. Y lo de suso es la berdad para el juramento que hizo, y en ello se afirmo, e no firmo porque dixo que no sauia escriuir. El liçenciado de unça. Luis de liçarça.

(*Arch. Dioc. Pamplona, Ibid., fol. 205v-206v*).

[Acta de deposición del testigo bachiller Guarnizo] :

"El dicho bachiller guarnizo, clerigo beneficiado entero y patron de las yglesias parrochiales de la dicha villa e vesino della, testigo presentado por el dicho juan lopez de aliri ante el dicho señor alcalde, auiendo jurado en forma e siendo preguntado por el tenor del dicho pedimiento, dixo que este testigo a uisto como de algunos años a esta parte se a poblado de gente en esta dicha villa en tanta manera que en los diuinos ofiçios no caben en las yglesias, en espeçial en la yglesia de santa maria, a donde ocurre mas la gente, y ser la dicha yglesia pequeña, y por la neçesidad hurgente que auia y al presente ay de acreçentar la dicha yglesia, los años pasados el rregimiento de la dicha villa hiso traer maestros canteros, que traçasen la dicha yglesia, los quales cada uno de su manera, en que auiendo bisto las dichas traças el señor obispo de panplona, quando estubo en esta villa, y el dicho rregimiento acordaron que conseguiese la traça de maestre juan de liçarçu, en que consiguiendo aquella, començaron a cargar la (fol. 208r) dicha yglesia por la parte de la cabeçera, y tomaron los çimientos hasta llegar junto a la casa de miguel de bostirieta, e no quisieron pasar adelante porque hay neçesidad de tomar la dicha cassa.

E sabe e se bee por bista de ojos que sin tomar la dicha casa e la del bicario, que esta cabo ella, no se puede alargar la dicha yglesia, y asi es neçesario que se tomen las dichas casas, pagandosela su balor. Y saue como letrado que es de derecho que para semejantes edifiçios y tan neçesarios, como es alargar la dicha yglesia, suelen tomar a los particulares sus casas y plazas e suelos, y asi conbiene que se tomen las dichas dos casas, pagandoles, como dicho tiene, y que esta es la berdad

para el juramento que hizo, y en ello se afirmo, e firmolo de su nonbre. El liçençiado de unça, el bachiller guarnizo, luis de liçarça.

(Arch. Dioc. Pamplona, Secret. Garro Cartón 127 n. 1, fol. 207v-208r).

3. TESTAMENTO DE MARTIN PEREZ DE LUZCANDO: CLAUSULA SOBRE CASA VICARIAL

San Sebastián 20 septiembre 1543

Copia exacta de la cláusula referente a la casa vicarial, construída por Pérez de Luzcando, ocupada por el ayuntamiento para continuar la ampliación de Santa María, y que provocó un largo proceso entre el vicario de dicha iglesia y el ayuntamiento ante el vicario general de Pamplona.

Yten digo que la cassa donde yo bibo y moro que es junto al çimiterio de la dicha yglessia, yo de mis propios dineros y azienda la hedefique y fabrique para mi bibienda y con yntencion de la aplicar a la bicaria de la dicha yglessia, y a ella mando la dicha cassa al bicario o bicarios que despues de mi fueren en la dicha yglessia de señora santa maria para que puedan bibir y biban en ella en toda su vida, uno en pos de otro como subcedieren, pues es lugar decente y honesto, y el pastor es obligado a estar junto a su yglessia para ussar del cargo que tiene. La qual dicha cassa dexo y mando a la dicha vicaría y vicarios que como dicho es despues de mi subcedieren con esto, que el vicario que en la dicha yglessia fuere criado aya de bibir y biba en la dicha cassa en toda su vida, y sino quissiere bibir en la dicha cassa, mando que la dicha cassa ponga en rrenta y arriende, y de la rrenta de la dicha cassa saque un offiçio en cada un año por mi anima y por las animas de mis padres, y que muerto aquel tal bicario, que en la dicha cassa no quissiere bibir, si despues el que subçediere quisiere bibir en la dicha cassa le den e tome libremente para en toda su vida. Y que la dicha horden se consiga para syempre.

(Arch. Dioc. Pamplona, Secret. Garro Cartón 127, fol. 175v).

4. ERASMO DE ENGOMEZ Y D. RAMIREZ SEDEÑO: AMPLIACION

Pamplona, 7 junio 1570

Texto de la petición elevada por el vicario de Santa María, Erasmo de Engómez, pidiendo la ampliación de la iglesia. Confirmación concedida por el obispo de Pamplona, Diego Ramírez Sedeño.

Nos don diego rramirez sedeno de fuenleal, obispo de panplona,

del consejo de su magestad etc., a vosotros los mayordomos de la yglesia parroquial de santa maria de la villa de san seustian [de] nuestra diocesis, que en la execuçion de las partes sereis nombrados, salud.

Saued que de parte del rreberendo don herasmo dengomez ofiçial y bicario de la dicha yglesia ante nos a sido presentada una petiçion del tenor siguiente :

Muy ylustre y rreberendissimo señor mantin de berrio, procurador de don herasmo dengomez, bicario perpetuo de la yglesia de santa maria de san seustian, y del prior y beneficiados de las iglesias della, digo que andando vuestra señoria rreberendissima en bisita en la probinçia de guipuzcoa y en la dicha villa de san seustian, auiendo ocularmente visto la estrechura de la [repite: de la] dicha yglesia de santa maria mando ensanchar la dicha yglesia, y auiendo en cumplimiento dello començado ha edificar juan lopez de aliri mayordomo que a lá sazón hera, y auiendo echado los çimientos, los mayordomos que despues aca han suçedido han echo çesar la dicha obra y defecto ha çesado, sin quererla llevar adelante, estando la dicha yglesia aorrada, quita y comun mucho dinero, para lo qual a vuestra señoria rreberendissima pido y suplico mande dar sus mandamientos para el dicho mayordomo o mayordomos que son y subçedieseren lleuen a deuido efecto lo que por vuestra señoria rreberendissima mandado, sin que para ello (fol. 236) pongan escusa alguna.

E vista la dicha petiçion vos deçimos y mandamos que conforme a la traça que esta dada y lo que hauemos mandado al tiempo que bisitamos la dicha yglesia se aga y prosigua la dicha obra, e vosotros los mayordomos deis todo el dinero que hubiere menester aquella, pues es cossa tan neçessaria para el aumento del culto dibino, lo qual cumplid so pena de execuçion [sic] luego que las partes hos fueren notificadas, que haziendo lo contrario mandamos al dicho bicario y a los demas beneficiados hos ebiten de los diuinos ofiços, y no hos admitan asta que cumplais lo por nos mandado.

Dada en la ciudad de panplona a siete de junio de mill e quinientos e setenta años. Didacus episcopus pampilonensis. Por mandado de su señoria rreberendissima.

(Arch. Dioc. Pamplona, Secret. Garro Cartón 217, n. 1, fol. 135v-136).

5. DIONISIO DE MELGAR : SENTENCIA

Pamplona, 11 agosto 1590

Final del proceso entre el vicario de Santa María y el ayuntamiento de San Sebastián. El vicario general y juez de Pamplona sentencia que se resuelva el problema de vivienda del vicario, y al mismo tiempo hace posible la continuación de las obras de ampliación de Santa María.

En la causa y pleito que pende ante nos entre el licenciado don Joan lopez de santiago, vicario de la parochial de santa maria de la villa de sant sebastian, y Joan de cirauqui su procurador, con quien se concluyo esta causa demandante de la una, y el Regimiento de la dicha villa, administrador de los bienes y Rentas de la dicha yglesia, y sancho de berrobi su procurador deffendiente de la otra, en Razon de que el dicho vicario pide una casa que el licenciado luscando vicario que fue de la dicha yglesia dexo para los vicarios que fuessen della o su valor que dize es seiscientos ducados, por haber tomado el dicho Regimiento la dicha casa para ensanchar la dicha yglesia, o veinte y seis ducados en cada un año para pagar el alquiler de la casa que habita, pues el dicho Regimiento no cumple con darle la que deue, obedeciendo los mandatos que ay de visita acerca de esto, y el dicho Regimiento se defiende desiendo que le dio otra casa tal como la que dexo el dicho licenciado luscando, la qual valia poco mas de dozientos ducados, y se tomo con Razon y justicia para ensanchar la dicha yglesia, y que no esta obligado a mayor valor ni a mayores alquileres de los que merecia la casa contenciosa. Visto lo allegado y probado por entrambas partes,

Ffallamos atendido a que la casa contenciosa se aplico para ensanchar la dicha yglesia de santa maria y que sobre el señalar otra tal podria haber pleitos y gastos que deuemos de condenar al dicho Regimiento en el dicho nombre a que de al dicho vicario o al que fuere de santa maria una casa para su habitación, y en su lugar le den y [paguen] trezientos ducados de a onze Reales con los quales el vicario compre casa, consultandonos antes de la compra, y no habiendo comodidad para la tal compra, ponga la dicha cantidad acenso para que con la renta se pague el alquiler de la casa del vicario, y entre tanto que el dicho regimiento no entregue los dichos trezientos ducados al dicho vicario de santa maria de en recompensa de la habitacion en cada un año diez y ocho ducados, y a este respecto se paguen los años passados que estan sin pagarse, y para esto se de la executoria pidida, y assi lo pronunciamos y declaramos sin costas. El doctor dionisio de melgar.

(*Arch. Dioc. Pamplona, Sect. Garro Cartón 127 n. 1 sin fol.*) (al final del expediente).

